



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N00326-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 DSGN262311020001

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL PARA UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, DE CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “LUPEQSA, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR C.P. NATIVIDAD DE JESUS MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:
 - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
 - I.2 La Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte, Notario número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el ING. CESAR OCHOA TORRES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL número LA-50-GYR-050GYR075-N-3-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 30, 34, 35, 39, 40, 42, 43, 44,45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 71, 75, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento, el numeral 4.32 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

Datos testados:
 RFC

Motivo:
 En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
 En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N00326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001

Seguro Social. Artículo 16 del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones Sección V, en base a lo que establece el Numeral 9.2 del “Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social”, y demás disposiciones aplicables, así como en términos del **ACTA DE FALLO** de fecha **24 de noviembre de 2025**, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **“EL PROVEEDOR”** a través del Portal de Compras Gubernamentales Compra MX.

- I.5 “EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **51261003**, con número de folio **0000020709-2026** de fecha **28/10/2025**, emitido por el Ing. Cesar Ochoa Torres, Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado **“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”**.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que :
- II.1** Es una persona **moral** constituida con los siguientes antecedentes, de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la **Escritura Pública número 310**, de fecha 16 de noviembre de 1970, otorgada ante la fe del Licenciado Adolfo Ortega Zarazúa Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 11 de la que es Titular el Lic. Luis Felipe Ordaz Chivo, en la ciudad de Querétaro, Qro. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 8 de Enero de 1971 bajo la partida número 86 del Libro XXXI, por medio de la cual consta la constitución de la empresa Lubricantes PEMEX de Querétaro, S.A.; Con modificación por cambio de denominación a **LUPEQSA, .S.A. DE C.V.**, bajo Escritura Pública Número 17,383 de fecha 05 de Septiembre de 1997 otorgada ante la fe del Licenciado Álvaro Guerrero Proal, Notario Público número 3, en la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio folio mercantil número 1167/8 con fecha 15 de septiembre de 1997.
- II.2 EL C.P. J. NATIVIDAD DE JESÚS MARTÍNEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 18,357, del 14 de septiembre del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Público número 2, de la ciudad de Querétaro, Qro., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LUP-970905-V76**.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>		

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N00326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001 </p>

adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.6. Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, el ubicado en Calle: Avenida Ejercito Republicano No. 300 Int.11, Colonia carretas, Querétaro, Querétaro, Código Postal 76050, Teléfono [REDACTED] correo electrónico: ventas1@lupegsagro.com.mx

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.


"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL PARA UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 2 (dos)	"Fallo/Oficio de Adjudicación"
Anexo 2A (dos A)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"
Anexo 3 (tres)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
Anexo 4 (cuatro)	"Política de Pago"
Anexo 5 (cinco)	"Solicitud de pago electrónico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

	<p style="font-size: small;"> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>
<p style="font-size: x-small;">Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N00326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ **5,406,209.72 (Cinco millones, cuatrocientos seis mil, doscientos nueve pesos 72/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, que asciende a \$**117,276.72 (Ciento diecisiete mil doscientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.)** y aplica **IEPS** que asciende a \$**864,993.56 (Ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y tres pesos 56/100 M.N.)** y un monto máximo de \$ **9,310,122.27 (Nueve millones, trescientos diez mil, ciento veintidós pesos 27/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, que asciende a \$**1,489,619.56 (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesos 56/100 M.N.)**. y aplica **IEPS** que asciende a \$**201,964.16 (Doscientos un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA		PRECIO UNITARIO CON IVA Y IESP INCLUIDO
	MÍNIMO ANUAL	MÁXIMO ANUAL	
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL	248,000	386,794	25.76

DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO (REDONDEANDO EL IEPS)

SUBTOTAL	\$ 21.80
IEPS	\$0.47
SUBTOTAL ANTES DE IVA	\$22.27
IVA	\$3.49
TOTAL	25.76

Nota: El precio no es fijo, esta susceptible a cambios.

Nota: Las cantidades mínimas y máximas de consumo son de carácter enunciativas más no limitativas y corresponde a la cuantificación del presupuesto asignado para la contratación del Servicio de **SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL PARA UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por el periodo a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2026**, por lo que se podrá rebasar las cantidades máximas de consumo de diésel, sin que esto sea limitante para realizar el pago al proveedor asignado, por lo que la única limitante será que no deberán rebasar el presupuesto máximo autorizado según el dictamen presupuestal



TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y

Página 4 de 40

 	<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS</small>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N00326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001</p>

servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 3" que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “EL INSTITUTO”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para tal efecto “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “EL INSTITUTO”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “EL PROVEEDOR” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N00326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001</p>

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

Plazo de pago:

20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaría y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

1. Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT, o
2. Existencia de una orden de compra por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.
3. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, en la que se indique:
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato o número de orden de compra; y
4. En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
5. En su caso, copia de la orden de compra.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N00326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001 </p>

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2**) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

	<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N00326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGN26231102001

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento.; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N00326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001 </p>

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato
- f) **“EL PROVEEDOR”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

Página 9 de 40

	<p style="font-size: small;"> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>
<p style="font-size: x-small;">Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N00326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGN26231102001

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **ING. CESAR OCHOA TORRES**, con RFC: [REDACTED] **JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
----------	---------------------	------------------	-----------	---	---	---

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
--	---

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS					050GYR075N00326-001-00
						NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001
CUANDO EL PERSONAL RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL NO PRESENTE EL UNIFORME Y SU EQUIPO DE PROTECCIÓN.	CUANDO SE PRESENTE SIN EQUIPO DE PROTECCIÓN.	POR CADA TRABAJADOR SIN EQUIPO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO FACTURADO EN LA CARGA SIN IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EL SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL DEBERÁ REALIZARSE A PARTIR DEL PRIMER DÍA DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	CUANDO A PARTIR DEL PRIMER DÍA SIGUIENTE DEL FALLO NO SE ATIENDA EL SUMINISTRO DE SERVICIO	POR CADA DÍA DE ATRASO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA ÚLTIMA CARGA SUMINISTRADA A LA UNIDAD SIN INCLUIR EL I.V.A	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL LICITANTE DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, NO ATIENDA EL SERVICIO	CUANDO DESPUÉS DE 24 HORAS NO SUMINISTRE EL SERVICIO.	POR CADA 3 HORAS DE ATRASO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA ÚLTIMA CARGA SUMINISTRADA A LA UNIDAD SIN INCLUIR EL I.V.A	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N00326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**”, por conducto del administrador del contrato aplicará a “**EL PROVEEDOR**”, una pena convencional equivalente al **2.5%**, por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA CONVENCIONAL	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL
EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL PARA UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DEBERÁ REALIZARSE A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. ASÍ MISMO DENTRO DE LAS 3 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA Y CORREO ELECTRÓNICO	POR NO REALIZAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.	POR LOS LITROS NO ENTREGADOS	SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO (24 HORAS) EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA CARGA SOLICITADA, SIN INCLUIR EL IVA CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	JEFE DE CONSERVACIÓN, DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MEDICA O ÁREA ADMINISTRATIVA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N00326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001</p>

las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

	<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N00326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001 </p>

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N00326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001 </p>

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

		<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>		

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N00326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001 </p>

- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

		<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>		

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N00326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001</p>

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

	<p style="text-align: center;"> <small> ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N00326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGN26231102001

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente el día **15 de diciembre de 2025**

POR:
“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOISA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C.: [REDACTED]

ING. CESAR OCHOA TORRES
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios
Generales
R.F.C.: [REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”
“LUPEQSA, S.A. DE C.V.”
(R.F.C. LUP-970905-V76)

NOMBRE

C.P. J. NATIVIDAD DE JESÚS MARTÍNEZ
Representante Legal

	<p>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</p> <p>Datos testados: RFC</p> <p>Motivo: En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.</p> <p>Fundamentación: En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones</p>	<p>señala.</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N00326-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
DSGN262311020001

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000020709 - 2026

Dependencia Solicitante: D0023 Delegación Querétaro
 DSG División Servicios Generales
 23010031 Oficina del OOAD QUERETARO

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 28/10/2025 Fecha Validación: 28/10/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 11,001,706.00	51261003	2610501 COMB. Y LUBRI. PARA MAQUINARIA

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
11,001.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 11,001,706.00
 ONCE MILLONES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 MN


 Autorizo
 Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N00326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001

ANEXO 2 (dos) “Fallo/Adjudicación”

Quinto.- Se Adjudica al licitante **“LUPEQSA, S.A. DE C.V.”** con domicilio fiscal en (Ejercito Republicano No. 300, Int. 11, Col. Carretas, A.P. 76050, Querétaro, Qro.) el contrato abierto para la contratación del **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL PARA UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”** por el periodo del 1(uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (Dos mil veintiséis). Por un **importe máximo de \$ 9,310,122.27 (Nueve millones, trescientos diez mil, ciento veintidós pesos 27/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agrado IVA y el impuesto IEPS y un **importe mínimo de \$ 5,406,209.72 (Cinco millones, cuatrocientos seis mil, doscientos nueve pesos 72/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agrado IVA y el impuesto IEPS, ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando su cotización de conformidad con el Formato No. 7 de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR075-N-3-2026, con el siguiente precio unitario: -----

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA		PRECIO UNITARIO CON IVA Y IESP INCLUIDO
	MÍNIMO ANUAL	MÁXIMO ANUAL	
SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL	248,000	386,794	25.76

DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO (REDONDEANDO EL IEPS)

SUBTOTAL	\$ 21.80
IEPS	\$0.47
SUBTOTAL ANTES DE IVA	\$22.27
IVA	\$3.49
TOTAL	25.76

Nota: El precio no es fijo, esta susceptibles a cambios.

Nota: Las cantidades mínimas y máximas de consumo son de carácter enunciativas más no limitativas y corresponde a la cuantificación del presupuesto asignado para la contratación del Servicio de **SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL PARA UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por el periodo a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2026**, por lo que se podrá rebasar las cantidades máximas de consumo de diésel, sin que esto sea limitante para realizar el pago al proveedor asignado, por lo que la única limitante será que no deberán rebasar el presupuesto máximo autorizado según el dictamen presupuestal.-----

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N00326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001</p>

El contrato es divisible, el monto de la fianza a entregar es por **\$ 931,012.23** (Novecientos treinta y un mil, doce pesos 23/100 M.N.) Neto. -----


En base al numeral 4.45 de las POBALINES por parte del área contratante se asigna el siguiente número de contrato 050GYR075N00326-001-00.-----

Sexto.- Fecha, lugar y hora para firmar el contrato, documentación requerida y garantías.-----

Se informa al Representante Legal de la empresa adjudicada: 1.- Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato será el día 15 de diciembre de 2025, o en su defecto, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha del fallo, la firma se realizará de forma electrónica a través del módulo de formalización de instrumentos jurídicos. 2.- Deberá de presentar la póliza de fianza para el cumplimiento del contrato por el importe del 10% del importe máximo del contrato adjudicado sin incluir el IVA, el día 25 de diciembre de 2025, o en su defecto, dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en horario de 09:00 a las 15:00 horas, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro.-----

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a las personas a quienes se haya adjudicado, a firmar el contrato en la Plataforma en la fecha y hora previstas en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública, y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la citada notificación de fallo. Asimismo, con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, con fundamento legal en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

También se hace del conocimiento al proveedor adjudicado que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como a la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, Publicada en el DOF 27-12-2022, y el correlativo a la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2025 Publicada en el DOF 30-12-2024 y sus Anexos, (según

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N00326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001

corresponda), deberá hacer pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.-----

También se hace del conocimiento al proveedor adjudicado que, todo licitante, proveedor y cotizante que participe en esta OOAD, debe integrarse al REPIIMSS (<http://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>) en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados .Conforme a lo dispuesto en los numerales 6.7 de la Política de Integridad y 7.4 del Manual de Operación del (REPIIMSS), indicando la cláusula incorporada para tal efecto y anexando evidencia documental que acredite su inclusión. El REPIIMSS, más que un requisito, es una oportunidad para fortalecer la integridad, transparencia y eficiencia en los procesos de contratación.-----

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 36 de la Ley, el acta será publicada en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal (Compras MX) la información estará disponible en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. -----

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 50 de la ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en la Av. Mezquital # 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro, en donde se fijará copia de la carátula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> Este procedimiento sustituye a la notificación personal.-----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N00326-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 DSGN26231102001

Anexo 2 A (dos A) "Propuesta Económica"



FORMATO NO. 7

FORMATO RELATIVO A LA PROPUESTA ECONOMICA

SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL PARA UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PERIODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR075-N-3-2026

NOMBRE DEL COTIZANTE: LUPEQSA SA DE CV	R.F.C. LUP970905V76
NOMBRE DEL FABRICANTE: NO APLICA	NUM. PROVEEDOR IMSS: 00003214
DOMICILIO: EJERCITO REPUBLICANO, No.300 INT.11 COL.-CARRETAS, C.P.76050, Querétaro, Qro.	FECHA: 19 de noviembre de 2025.
TELÉFONO: 442 441 2200 Y 442 441 2229	
CORREO ELECTRÓNICO: ventas1@lupeqsaqro.com.mx	
ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA (X) OTRO:	

DESCRIPCIÓN SERVICIO DE DIESEL INDUSTRIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA		PRECIO UNITARIO	TOTAL	
		MÍNIMO ANUAL	MÁXIMO ANUAL		MÍNIMO	MAXIMO
	LITRO	248,000	386,794	\$25.76	\$6,388,480.00	\$15,971,200.00
				SUBTOTAL	\$5,523,486.44	\$13,808,716.11
				IVA	\$864,993.56	\$2,162,483.89
				TOTAL	\$6,388,480.00	\$15,971,200.00

Nota: Las cantidades mínimas y máximas de consumo son de carácter enunciativas más no limitativas y corresponden a la cuantificación del presupuesto asignado para la contratación del Servicio de Suministro de Diésel Industrial, por el periodo a

LUPEQSA, S.A. DE C.V.
 Comercio y Venta de Combustibles, Fabricación y Reparación de Filtrros Especiales. Pisos de 50 kg. de Estopa
 Avenida Ejército Republicano No. 300, Int. 11, Col. Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Qro. MEXICO Tdx. (442) 441-2200 con 10 líneas
 E-MAIL: -----> lupeqsa@lupeqsaqro.com.mx Internet:-----> http://www.lupeqsaqro.com.mx

Fax (442) 441-2229 Póddos Frutales 01 800 111 5555



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N00326-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 DSGN26231102001



partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, por lo que se podrá rebasar las cantidades máximas de consumo de diésel, sin que esto sea limitante para realizar el pago a los proveedores asignados, por lo que la única limitante será que no deberán rebasar el presupuesto máximo autorizado según el dictamen presupuestal.

EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 000/100 M.N

VIGENCIA DE PROPUESTA: Los precios no son fijos, son susceptibles a cambios.

C.P. J. NATIVIDAD DE JESUS MARTINEZ


NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

LUPROSA, S.A. DE C.V.
 Terminal y Puerto de Contenedores, Fabricación y Reparación de Filtros Especiales, Puros de 50 kg. de Esopa.
 Avenida Ejercito Zapatista No. 300, Bar. 11, Col. Camarón, C.P. 76050, Querétaro, Qro. MEXICO Tels: (442) 441-2250 con 10 líneas E-MAIL: luprosa@luprosagro.com.mx Internet: luprosa.com.mx



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N00326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001

Anexo 3 (tres) “Anexo Técnico”

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL PARA UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.



CONSUMO LITROS, LUGARES DE ENTREGA-RECEPCIÓN

ZONA	INMUEBLE	DOMICILIO	CONSUMO MENSUAL MÍNIMO LITROS	CONSUMO MENSUAL MÁXIMO LITROS	CAP. DEL TANQUE LITROS	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL LITROS	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL LITROS
S.J.R.	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 3, S.J.R.	PASEO CENTRAL KM 0+0.600, COL. CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	4,067	8,333	20,000	48,800	100,000
QRO.	HOSPITAL GENERAL REGIONAL N° 1, QUERÉTARO	AV. 5 DE FEBRERO N° 102, ESQ. ZARAGOZA, QUERÉTARO, QRO.	800	1,666	10,000	9,600	20,000
QRO.	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2 EL MARQUES	CIRCUITO UNIVERSIDADES 2A. ETAPA S/N EJIDO LA PURISIMA. EL MARQUES, QRO. C.P. 76227	15,400	21,732	20,000	184,800	260,794
QRO.	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 8 EL MARQUES	CARRETERA ESTATAL 210 KM. 7+340. FRACC. LA CRUZ, EL MARQUES, QRO.	400	500	3,000	4,000	6,000
CANTIDAD DE LITROS A LICITAR ANUAL:						248,000	386,794

CONDICIONES

Las cantidades mínimas y máximas de consumo son de carácter enunciativas más no limitativas y corresponde a la cuantificación del presupuesto asignado para la contratación del Servicio de **SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL PARA UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por el periodo a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2026**, por lo que se podrá rebasar las cantidades máximas de consumo

Página 25 de 40

 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N00326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001

de diésel, sin que esto sea limitante para realizar el pago a los proveedores asignados, por lo que la única limitante será que no deberán rebasar el presupuesto máximo autorizado según el dictamen presupuestal.

El suministro deberá realizarse de manera mensual dentro de la periodicidad enmarcada y/o en las cantidades que sean demandadas según las necesidades de la Unidad.

Requisitos de los vehículos que trasportarán el Diésel:

- a) Las pipas deberán estar dotadas con bomba para suministro a una altura máxima de 3 metros.
- b) El equipo deberá contar con un certificado de calibración expedido por Secretaria de Economía y Petróleos Mexicanos, el cual verifica la capacidad de cada uno de los compartimientos.
- c) Cada compartimiento deberá contar con una película protectora para evitar contaminación del producto o residuos del mismo tanque.
- d) Las unidades deberán salir con sellos inviolables en la parte superior domos y parte inferior de válvulas.
- e) La entrega del diésel será de lunes a viernes en horarios de 8:00 a 18:30 hrs. y sábados de 8:00 a 13:00 horas.

Nota: Se hace mención que los 386,794 litros de Diésel Bajo Azufre que se requieren en el presente documento, son en base al Presupuesto Autorizado para la contratación del ejercicio 2026.

El Instituto podrá cambiar (incrementar o disminuir) las Unidades Médicas o Inmuebles para el suministro de Diésel Industrial de acuerdo a sus necesidades, siendo el Departamento de Conservación y Servicios Generales el área autorizada para comunicar dichas modificaciones al proveedor.

Los pedidos del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL PARA UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, se solicitarán mensualmente y/o de acuerdo a las necesidades en las instalaciones del H.G.Z. No. 3, el H.G.R. No. 1, H.G.Z. No. 2 y la UMF-8, mismas que se realizarán previa solicitud por parte del Jefe de la Residencia de Conservación del Hospital y/o el Jefe de Servicios Generales.

No se requiere acta de entrega recepción del servicio del DIESEL INDUSTRIAL.

El licitante deberá entregar invariablemente la **NOTA DE REMISIÓN** correspondiente al momento del término del suministro del Diésel Industrial en cada Unidad y la factura especificando el precio y cantidad total del Diésel Industrial Bajo Azufre suministrado en cada Unidad.

Los pedidos se tomarán con 24 horas de anticipación para la programación de entrega a los horarios establecidos, sin embargo si se presentara alguna emergencia de requerimiento de DIESEL INDUSTRIAL el producto deberá suministrarse el mismo día.

Para atender el requerimiento de **SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL PARA UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, el Licitante deberá contar con línea telefónica que cuente con atención las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Diésel Industrial. No deberá de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud.

El Proveedor es el único responsable del suministro de Diésel Industrial, por lo tanto en caso de que durante el desarrollo del mismo, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, el Proveedor deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados al Instituto o a terceros, y en este último caso debiendo eximir Instituto Mexicano del Seguro Social de cualquier reclamación por tal concepto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N00326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001

El proveedor deberá presentar programa de capacitación para el uso y manejo adecuado del diésel industrial al personal del instituto, durante los primeros 15 días hábiles posteriores al inicio del contrato, la cual tendrá como sede el edificio del OOAD Querétaro, en el inmueble que sea designado por el administrador del contrato, mismo que podrá realizarse por región, en caso de que las distancias entre unidades médicas sea mayor a 150 kilómetros o en caso de que la operación así lo requiera. El administrador del contrato propondrá la logística a seguir.

El Proveedor tendrá la obligación de contratar y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil de daños causados por la carga durante el transporte y suministro de diésel Industrial; desde su planta de almacenamiento al lugar de descarga del mismo en los domicilios designados por el Instituto, misma que deberá presentarse al inicio de la prestación del Servicio de manera individual por autotanque y camión repartidor, la empresa, cubrirá daños a terceros que pudieran derivarse de la prestación de sus servicios ya sea por un incorrecto suministro del diésel Industrial o por accidentes que se pudieran suscitar al momento de la entrega a cualquiera de los inmuebles del Instituto.

El Proveedor como único responsable del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL PARA UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, garantizando que el personal empleado para realizarlo cuente con el equipo y las medidas de seguridad vigentes emitidas por las autoridades competentes y cumplir con las cantidades y especificaciones. Por lo que en caso de algún evento fortuito o accidente, quedará bajo la responsabilidad del Proveedor, el cual tendrá que resarcir los daños ocasionados de índole personal y/o material deslindando de toda responsabilidad al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Proveedor deberá de contar con equipos certificados por unidades verificadoras aprobadas por la Secretaría de Energía para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de diésel Industrial, sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, entregado por el permisionario en la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo de la Secretaría de Energía, para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de diésel Industrial, el proveedor entregará en su Propuesta Técnica manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde indique que cuentan dentro de su inventario con este equipo certificado para suministrar el diésel Industrial al Instituto, el proveedor entregará dentro de los primeros 10 días al Administrador del Contrato copia y original para su cotejo de la documentación que avale su verificación y certificación vigente.

El Licitante deberá de presentar en su Propuesta Técnica el Permiso de Distribución por medios distintos a ducto de petrolíferos **Núm.: PL/18803/DIS/OM/2016**.

El Licitante deberá presentar escrito libre donde manifiesta que conoce y se apega a lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Diésel Industrial del Petróleo, **NOM-018-STPS-2015**" relativa al diésel Industrial Petróleo para el suministro del energético a las Unidades del Instituto.

Los suministros de Diésel Industrial que proporcione el Proveedor serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo a lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El Proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario.

El Proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de Unidad, Administrador o responsable de la unidad, aquellos casos o situaciones que requieran:

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N00326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001</p>

1.- Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas, acorde a la normatividad vigente.

2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para los puntos 1 y 2 descritos en líneas anteriores, el Administrador del contrato notificará a “El Proveedor” sobre los trabajos a realizar por parte de su personal y este queda obligado a proporcionar el servicio técnico calificado sin costo adicional para el Instituto, la solicitud deberá ser atendida inmediatamente (máximo tiempo de traslado de 3 horas) cuando se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el Jefe de Conservación de la Unidad que solicite el servicio.

El personal operativo que asigne el Proveedor deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

“El Proveedor” una vez suministrado el diésel Industrial, entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad y la factura correspondiente, al Administrador del Contrato.

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el área técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica.

- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico emitidos por la comisión interinstitucional del cuadro básico y catálogo de insumos del sector de salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el área técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberán presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N00326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001 </p>

en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica, dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), internacional, de referencia o especificación técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el registro sanitario correspondiente.

1.- Permiso de distribución: Número: PL/18803/DIS/OM/2016.

2.- Norma: "NOM-018-STPS-2015"

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

No la contiene.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIÉSEL INDUSTRIAL PARA UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La contratación tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

La contratación tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

c) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El administrador del contrato será el ING. Cesar Ochoa Torres, Jefe Del Departamento De Conservación Y Servicios Generales.

La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

La aplicación de las penas convencionales no podrá exceder el importe del 10% de la garantía de cumplimiento del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N00326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega del servicio.

Se hace la notificación con base en la orden de petición o calendario de los servicios.

Aplica cuando se hagan sanciones por parte del área requirente.


A su vez, el proveedor deberá reponer los servicios no realizados o hechos parcialmente, en un plazo que no excederá de 3 horas, contados a partir del momento de su notificación.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

PENAS CONVENCIONALES

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA CONVENCIONAL	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL
<p>EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL PARA UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DEBERÁ REALIZARSE A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>ASÍ MISMO DENTRO DE LAS 3 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA Y CORREO</p>	<p>POR NO REALIZAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.</p>	<p>POR LOS LITROS NO ENTREGADOS</p>	<p>SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO (24 HORAS) EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA CARGA SOLICITADA, SIN INCLUIR EL IVA CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.</p>	<p>HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>JEFE DE CONSERVACIÓN, DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MEDICA O ÁREA ADMINISTRATIVA</p>	<p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p>

Página 30 de 40

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N00326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001
ELECTRÓNICO		

DEDUCTIVAS

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO EL PERSONAL RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL NO PRESENTE EL UNIFORME Y SU EQUIPO DE PROTECCIÓN.	CUANDO SE PRESENTE SIN EQUIPO DE PROTECCIÓN.	POR CADA TRABAJADOR SIN EQUIPO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO FACTURADO EN LA CARGA SIN IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EL SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL DEBERÁ REALIZARSE A PARTIR DEL PRIMER DÍA DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	CUANDO A PARTIR DEL PRIMER DÍA SIGUIENTE DEL FALLO NO SE ATIENDA EL SUMINISTRO DE SERVICIO	POR CADA DÍA DE ATRASO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA ÚLTIMA CARGA SUMINISTRADA A LA UNIDAD SIN INCLUIR EL I.V.A	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL LICITANTE DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, NO ATIENDA EL SERVICIO	CUANDO DESPUÉS DE 24 HORAS NO SUMINISTRE EL SERVICIO.	POR CADA 3 HORAS DE ATRASO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA ÚLTIMA CARGA SUMINISTRADA SIN INCLUIR EL I.V.A	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

d) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

En caso de que se detecten defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio contratado, el administrador y/o encargado del área técnica de cada unidad médica le notificara al proveedor las inconsistencias detectadas, vía

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N00326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001 </p>

telefónica o por correo electrónico, en un plazo no mayor a 24 horas le notificara al proveedor las inconsistencias detectadas, vía telefónica o por correo electrónico, en un plazo no mayor a 24 horas

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza de vicios ocultos expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley federal de instituciones de fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del instituto

e) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas pabalines, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

<ul style="list-style-type: none"> • Plazo para notificar al proveedor.
<p>El administrador y/o encargado del área técnica de cada unidad médica deberá de reportar en un plazo no mayor a 24 horas las inconsistencias detectadas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
<p>No se requiere.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
<p>El proveedor deberá acudir de manera inmediata, a la resolución de cualquier falla que presenten sus equipos o incumplimiento sobre la entrega del servicio de diesel industrial.</p> <p>Será atendiendo las necesidades del jefe de conservación de unidad.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • caducidad de los bienes.
<p>No aplica.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
<p>Los licitantes deberán de contar con líneas telefónicas y una cuenta de correo electrónico, para consulta y resolución de asuntos relacionados con el servicio de suministro de diésel industrial, en donde nos brinden atención las 24 horas del día, los 365 días del año.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Periodo de garantía.
<p>Durante la vigencia del contrato.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
<p>El proveedor tendrá un plazo de 3 horas a partir de la notificación, del retraso y/o no servicio realizado apegado a la calendarización establecida una vez emitido el fallo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Garantía de mano de obra y/o partes.
<p>Los licitantes deberán presentar, carta compromiso en hoja membretada de la empresa, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para prestar el servicio de manera eficiente y adecuada a las necesidades del instituto.</p>
<p>A efecto de dar cumplimiento al numeral 4.25 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del instituto mexicano del seguro social, deberá cumplirse en su totalidad todo lo peticionado en supra líneas en este inciso, de no cumplirse será causal de desechamiento.</p>

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N00326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001 </p>

<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimientos correctivos y/o preventivos. <p>No se requiere.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. <p>El proveedor deberá presentar programa de capacitación para el uso y manejo adecuado del diésel industrial al personal del instituto, durante los primeros 15 días hábiles posteriores al inicio del contrato, la cual tendrá como sede el edificio del OOAD Querétaro, en el inmueble que sea designado por el administrador del contrato, mismo que podrá realizarse por región, en caso de que las distancias entre unidades médicas sea mayor a 150 kilómetros o en caso de que la operación así lo requiera. el administrador del contrato propondrá la logística a seguir.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos de lineamiento 5.5.5 de estas pólizas. <p>el licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley federal de instituciones de fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del instituto.</p>

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar

Deberá incluirse el modelo de póliza de fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de anticipo, de cumplimiento y/o de vicios ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP

F) Precisar la forma de pago para la cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, conforme a las entregas de servicios mensuales parciales contempladas en el contrato a los 20 días naturales posteriores a la entrega, por parte de El Proveedor, de los siguientes documentos:

- ✓ existencia de un contrato o convenio formalizado.
- ✓ existencia de una fianza;
- ✓ el proveedor, queda obligado a entregar al instituto, junto con la factura de cobro respectivo, la "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sat e infonvit, vigentes y positivas.
- ✓ el proveedor queda obligado a entregar al instituto la representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el sat que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen:
 - descripción del servicio.
 - cantidad suministrada.
 - número de proveedor.
 - las unidades en las que se realizó el servicio.
 - el número de contrato.
 - número de fianza y nombre de la afianzadora.
 - unidad de información y centro de costos (en su caso)
 - apego al anexo 2 norma de pago

	<p style="text-align: center;"> <small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</small> <small>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</small> <small>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</small> <small>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</small> <small>OFICINA DE CONTRATOS</small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N00326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001 </p>

Firmas de autorización en la representación impresa:

- **Jefe de servicios generales de unidad médica y/o jefe de conservación de unidad médica.**
- **Director(a) de unidad médica y/o administrador(a) de la unidad médica**
- **Jefe de oficina de conservación y servicios generales.**
- **Jefe del departamento de conservación y servicios generales.**

Mismos que deberán ser entregados en la caja pagadora de la jefatura de finanzas en querétaro, ubicada en blvd. bernardo quintana no. 4100, 4to. piso, col. álamos 3ra. sección, c.p. 76160 querétaro, qro., (dentro de la plaza boulevares) de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Los formatos para control interno, no para pago, serán resguardados por la unidad usuaria.

- Cualquier anexo y/o documento, distinto a los antes mencionados, con los que, el administrador del contrato verificará el cumplimiento de los servicios o la entrega de los bienes a entera satisfacción del instituto y que servirán como soporte para la autorización de las facturas para procedencia de pago, se quedarán en resguardo de una unidad responsable del gasto.
- Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.
- El proveedor entregará junto con su factura la digitalización en cd o archivo USB al administrador del contrato, así como la factura y el archivo.xlm de la misma, los primeros 5 días hábiles de cada mes.
- Tickets impresos que amparen la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, con firmas de las autoridades y sello de la unidad solicitante (jefe de conservación o personal del instituto que se asigne para esta actividad)

Para este servicio el instituto mexicano del seguro social no otorgará anticipo.

El pago se efectuará a través del sistema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

g) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.


Si durante el servicio se presenta alguna contingencia o accidente, el proveedor estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable liberando de cualquier responsabilidad al instituto

el Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del servicio de suministro de diésel industrial para unidades médicas del instituto mexicano del seguro social

INFORMACIÓN ADICIONAL

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado en términos del artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y numeral 5.3.2 de las

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N00326-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001

políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del instituto mexicano del seguro social:

- Cuando se incumpla, total o parcialmente, en cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el instituto
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el anexo técnico o los términos y condiciones
- En el supuesto de que la comisión federal de competencia económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la ley federal de competencia económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al instituto y con ello se afecten los intereses del instituto
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes términos y condiciones


TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con los artículos 77 y 78 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 98 de su reglamento, el instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública

Se le aplicará al proveedor una penalización del 2.5% sobre el valor total de la factura del mes por cada 3 horas de atraso, por la falta de realización de servicio previamente calendarizado

m)en caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13,45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP, así como la justificación para el otorgamiento del anticipo

No se requiere

	<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS</small>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N00326-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 DSGN26231102001

Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
Cuenta FINAT		Partida presupuestaria	
51261003 - Combustibles y lubricantes para maquinaria		COG 26105	
Concepto: Pagos por la adquisición de toda clase de combustible en estado líquido o gaseoso, crudo o refinado, así como de lubricantes y aditivos, para el funcionamiento de maquinaria y equipo requerido por el Instituto.			
Plazo de pago:	20 días		
Tipo de glosa:	Servicios generales		
Requisito:			
<ul style="list-style-type: none"> • Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o, • Existencia de una orden de compra por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA. 			
Documentos que deben presentarse en ventanilla:			
<ul style="list-style-type: none"> • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> > número de proveedor; > número de contrato o número de orden de compra; y, > número de ID de pedido-recepción. • En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. • En su caso, copia de la orden de compra. 			
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:			
Para contrato			
<ul style="list-style-type: none"> • Persona administradora del contrato. 			
Para orden de compra			
Nivel central			
<ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Coordinación responsable del gasto. 			
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada			
Delegación			
<ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto. 			

Elaboró 01-septiembre-2025 L.C. Daniel Díaz Minojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Revisó 03-septiembre-2025 L.J. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Autorizó 05-septiembre-2025 Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 05 SEP 2025 Página 1 de 4 Anexo 2 clave 6B13-018-001
--	---	---	---




ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N00326-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 DSGN26231102001

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
Cuenta FINAT	Partida presupuestaria
51261003 - Combustibles y lubricantes para maquinaria	COG 26105
UMAE <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Dirección de la Unidad; o, • Titular de la Dirección Administrativa. 	
Para pagos mediante fondo fijo: El concepto anterior se puede pagar por fondo fijo hasta el importe de \$2,000.00, incluido el IVA. Queda prohibido fraccionar el gasto para que éste pueda ser reembolsado a través del fondo fijo.	
Plazo de pago:	3 días
Tipo de glosa:	Fondo fijo
Documento que debe presentarse en ventanilla: <ul style="list-style-type: none"> • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. 	
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:	
Nivel central <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Dirección, Unidad, Coordinación, División o Departamento Administrativo responsable del gasto. 	
Delegación <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto; o, • Titular del Departamento responsable del gasto. 	
UMAE <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Dirección de la Unidad; o, • Titular de la Dirección Administrativa. 	
Unidades Médicas y Administrativas <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Dirección de la Unidad; o, • Titular de la Administración. 	

Elaboró 01-septiembre-2025  Lic. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Revisó 02-septiembre-2025  Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Autorizó 03-septiembre-2025  Mtro. Shadal G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 05 SEP 2025 Página 2 de 4 Anexo 2 clave 6813-018-001
---	--	---	--



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N00326-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 DSGN26231102001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
 51261003 - Combustibles y lubricantes para maquinaria

Partida presupuestaria
 COG 26105

Concepto:

Por el reembolso a desarrolladores de proyectos de asociación público-privada (APP) por la parte del cálculo del consumo de combustible que corresponda al IMSS derivado de los montos efectivamente pagados por el desarrollador por concepto de servicios públicos.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Oficio de solicitud de pago, en el que se indique:
 - > número de proveedor; e,
 - > importe total.
- Copia de la factura o recibo emitido por la entidad que presta los servicios públicos. La factura o recibo deberá contener una dirección que corresponda a la ubicación del proyecto APP, así como sello de pago o acompañarse de la representación impresa del comprobante fiscal del pago.
- Copia del reporte de desempeño y pagos, en el que se indique:
 - > los pagos efectivamente realizados por consumo en el mes o bimestre inmediato anterior desglosado por tipo de servicio público; y,
 - > metodología utilizada para el cálculo y monto correspondiente al IMSS.

Firma de autorización en el oficio de solicitud:

- Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.

En la copia del recibo y copia del reporte desempeño y pagos:

- Titular de la División de Integración y Seguimiento de Proyectos; o,
- Titular de la División de Análisis y Gestión de Proyectos.

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.

Elaboró 01-septiembre-2025	Revisó 02-septiembre-2025	Autorizó 03-septiembre-2025	Vigencia a partir de
			05 SEP 2025
L.C. Darrell Díaz Hernández Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	M. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de erogaciones	Mtra. Shadal G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 3 de 4
			Anexo 2 clave: 6B13-018-001



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N00326-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
 DSGN26231102001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT

51261003 - Combustibles y lubricantes para maquinaria

Partida presupuestaria

COG 26105

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de julio de 2010 y sus reformas posteriores.
- Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de marzo de 2021 y su reforma del 29 de diciembre de 2022.
- Oficio Circular No. 421/UCACP/2025/0001, emitido por la Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 10 de marzo de 2025, mediante el cual se difunde la lista de bienes y servicios a consolidar por la SHCP, durante el ejercicio fiscal 2025 y 2026.

Elaboró 01-septiembre-2025 L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Revisó 02-septiembre-2025 Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de erogaciones	Autorizó 03-septiembre-2025 Mtro. Shadal G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de erogaciones	Vigencia a partir de 03-SEP-2025 Página 4 de 4 Anexo 2 clave 8813-018-001
--	---	---	---



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 OFICINA DE CONTRATOS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N00326-001-00</p>
		<p style="text-align: center;">NUMERO CONTRATO IMSS DSGN262311020001</p>

Anexo 5 (cinco) “Solicitud de pago electrónico”
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a _____ de _____ de 20__

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne “**EL INSTITUTO**”.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA

Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

Nota:

Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.

Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

	<p style="font-size: small;">ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS</p>
<p style="font-size: x-small;">Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/12/2025 16:25

Certificado:

[Redacted]

Firma:

d8joo4DQJocW8k2OrmnJERxNSHRorZ78jrn01/1Z5i9Z1eNyhZRKz/M36bGbzPvQJ2IE5UpbdZ7ukE7aL06Q94fw6UvNzHQwfSniXg3qpqZ+3VuYTYIynYd7p0ixhlnWwG5um8kfQ7hozxEkJEwHKKBZond4Ys7pcWWUU23lc0ZtNgkAHELWOHQ9xp2A7ANBL6mN97+rPT2daDBylUFA7weoZusrRGTIjRex2YSHNTjNE6Bp92geQBryvIebfOL9/WZ2tV3Tgy+dGdABm3FEZpo3uSiA2w60eq/8A0K8CLpt1sv0VQDW63MrHdoA2QK0v0K3jiMjppqkiFf3TheNBmg==

Firmante: CESAR OCHOA TORRES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/12/2025 10:12

Certificado:

[Redacted]

Firma:

EJrWRCGmb170H3DRtRHH/L+tCnzj0OqZ7/N6fJIatl9Pyw/Hai05YglC+ruCf6stLuTBrH17ouGip008R1odYxeN5z4gDZ4rsQAD016jK8LjJfJRE0e/T8M1FVN39vB8yVM5nCPYd/i891bEXUpV1B2LfoZBSjbXvqSBWd+eWs0pgeGQT8ieWVAEPKHZ//B3/3xQFnR0r0a0F4Ynvt6szX5ska8k4NFXLTrko/Braz3k/LKmuen2CesLGzb9VKNPy7iXT+tB2G69t8PfiKDIxsZGrmPjqMDNB+3gmGTtS1whABxHE2Y1ULTEpGKZNJ+qKYycSg/8KvFz/1XFSG3w==

Firmante: LUPEQSA SA DE CV

RFC: LUP970905V76

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/12/2025 15:24

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Datos testados:
RFC, Número de serie y Certificado

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

YCrGseSstsy1gjb1jkn+21jTRT+gQ47799NpclI4D/1crMG11KRvCFBqi+jp2CvI0lpZqhFenaiHL9YyFwoCRJLvr5OxIXP891VxwLUnK79mcJPjkQbB1kgBg1r19cGzGVMYVmAIwIJ4tafEgbS2mTd6nrsIK4
Xv+nURm483fJ9HAWmpGd7P4Nq8Vbsg+we4fSihrBk/8NHUw9RVzLl8kWQoSQQudxi0TAvtB2tCgVJSRboCFzbeXBnDvw9vw3HNk1G2F+aZZHPA8OeZzudkw0b++6LOERhyhxYG2iIFBKRgz+RI9ov6o/C/w18NGZ
I33rWe29UnYNUngPUJ178w==